

REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

DIRECCION DE EXTRANJEROS

42966

No. E-AR-IN-

26. 5. 1954

Caracas,

145° y 96°

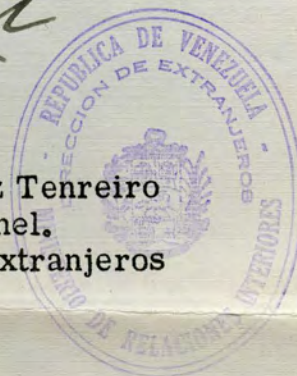
Ciudadan a  
Dorothea Bridget Cunningham Powell de Wolf  
Apto. "A", Residencia "Panamá", Av. Panamá  
Urbanización Las Acacias  
CIUDAD.-

Como resultado de su representación le significo que el Despa-  
cho concede a usted permiso para regresar al País; al efecto se han co-  
municado instrucciones al funcionario consular de la República en

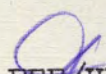
N U E V A   Y O R K      a los fines consiguientes. El intere-  
sado puede solicitar la Visa de reingreso a Venezuela por ante el Cón-  
sul de la jurisdicción dentro del plazo de SEIS MESES a partir de esta  
fecha, -

Dios y Federación  
Por el Ministro

Tomás Pérez Tenreiro  
Tte. Cnel.  
Director de Extranjeros



Ref. Solicitud fecha: 17-5-54 N° 6087

  
EFE/HK.



11-11-11

Caracas

145 y 46

Caracas

Comunicación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación

Como resultado de su investigación la Comisión de la Verdad y la Reconciliación ha concluido que el Estado venezolano ha cometido graves violaciones de los derechos humanos durante el período comprendido entre el 23 de enero de 1958 y el 23 de febrero de 1962.

En consecuencia, la Comisión recomienda que el Estado venezolano:

1. Reconocer

Comisión de la Verdad y la Reconciliación

Comisión de la Verdad y la Reconciliación  
Calle 10 de Agosto, No. 100  
Caracas, Venezuela

Comunicación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación